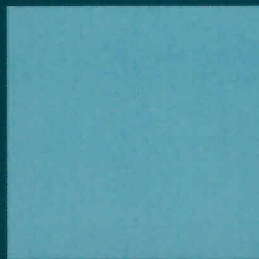
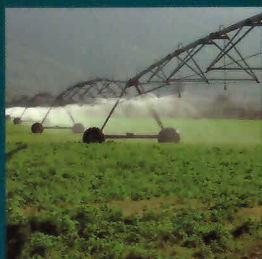


BREVE GUÍA PARA LA IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN EL SECTOR AGROALIMENTARIO Y FORESTAL



Breve Guía para la Identificación, Valoración y Protección de Propiedad Intelectual en el Sector Agroalimentario y Forestal

Breve Guía para la Identificación, Valoración y Protección de Propiedad Intelectual en el Sector Agroalimentario y Forestal

El Programa de Propiedad Intelectual FIA - PIPRA es un proyecto de colaboración entre la Fundación para la Innovación Agraria (FIA) y The Public Intellectual Property Resources for the Agriculture (PIPRA) y tiene como objetivo apoyar y articular a los distintos actores del ámbito agroalimentario de Chile, que realizan I+D, para gestionar estratégicamente la Propiedad Intelectual y capturar el valor del conocimiento generado con la finalidad de impulsar la innovación en el sector. Este programa se desarrolla con aportes del Fondo de Innovación para la Competitividad (FIC).

BREVE GUÍA PARA LA IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN Y PROTECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN EL SECTOR AGROALIMENTARIO Y FORESTAL

Elaboración Técnica

Este documento fue realizado para el Programa FIA - PIPRA por **Intangible Consultoría limitada**.

Autores

Carolina Sepúlveda V.

Daniça Mardesic S.

Programa FIA-PIPRA

Francisco Díaz G.

Colaborador

Nancy Pérez O.

Edición y publicación

Francisco Díaz G. y Romina Hidalgo

Fundación para la Innovación Agraria - Chile

Diseño gráfico

Andros Impresores

Fotografía

Archivo fotográfico -FIA

Derechos Reservados

Se autoriza la reproducción de la información aquí contenida siempre que se cite esta publicación como fuente.

© 2013. Fundación para la Innovación Agraria, Programa FIA-PIPRA

Registro de Propiedad Intelectual, Inscripción N° 232026

ISBN N° 978-956-328-157-6

Impreso por

Andros Impresores

Índice

1.	Introducción	7
2.	Identificación de activos intangibles	9
I.	Investigación, desarrollo e innovación	10
II.	Producción y reproducción	10
III.	Procesamiento y mercado	11
	Ejemplos Etapa I: Mejoramiento genético y biotecnología	12
	Ejemplos Etapa II: Producción-reproducción	13
	Ejemplos Etapa III: Procesamiento y mercado	14
3.	Valoración de la propiedad intelectual y del mercado	15
4.	Gestión de los activos de propiedad intelectual	17
5.	Mecanismos de protección de los activos intelectuales	18
	Variedades vegetales (Ley 19.342)	19
	Indicaciones geográficas y denominaciones de origen (Ley 19.039)	20
	Patentes de invención (Ley 19.039)	21
	Modelos de utilidad (Ley 19.039)	22
	Diseños y dibujos industriales (Ley 19.039)	23
	Secretos empresariales (Ley 19.039)	24
	Información no divulgada (Ley 19.039)	25
	Marcas comerciales (Ley 19.039)	26
	Marcas colectivas y marcas de certificación (Ley 19.039)	27
	Derecho de autor (Ley 17.336)	28

Breve Guía para la Identificación,
Valoración y Protección de
Propiedad Intelectual en el Sector
Agroalimentario y Forestal

1. Introducción

Chile, según la Organización para la Alimentación y la Agricultura¹ (FAO, por su sigla en inglés), se encuentra entre los veinte mayores productores de frutas y verduras del mundo; por tanto, es considerado un relevante actor agroalimentario. Lo anterior, supone estar sujeto a constantes exigencias, tanto para mantener dicha posición, como para mejorarla. Cuestiones como el mejoramiento en la calidad de los productos, hacer frente a las cada vez más exigentes regulaciones fitosanitarias y medioambientales, propender a la diversificación de la matriz productiva agregando valor a los recursos naturales y mejorar la productividad requieren de nuevas e innovadoras tecnologías, según lo ha corroborado recientemente el propio Banco Mundial en un informe sobre la situación de Chile².

Este desafío sin duda requiere del esfuerzo de todo el sector productivo, del Estado y de las instituciones desarrolladoras de conocimiento y tecnologías, así como de cambios culturales profundos que fomenten el intercambio de información y conocimiento entre los diversos actores. Entre los cambios requeridos está el mejorar la vinculación entre el sector productivo y las universidades y centros de investigación, de manera de orientar la I+D hacia las necesidades país, acción que ha sido fuertemente impulsada desde el Estado mediante diversas políticas públicas.

Sin embargo, aún se requiere fomentar medidas que impulsen la generación de ventajas competitivas en las empresas o fomenten el desarrollo de negocios basados en innovadores productos o servicios. Esta guía, elaborada por la Fundación para la Innovación Agraria (FIA), es una contribución a ello desde la perspectiva del uso eficaz de la propiedad intelectual como mecanismo de protección de los activos que sustentan las ventajas competitivas en un determinado sector o empresa.

En este contexto, otro aspecto que se requiere enfrentar es el reconocer el valor a los desarrollos que se realizan y con los cuales se generan los nuevos productos y servicios, para lo que se debe identificar los activos provenientes del conocimiento, la tecnología y la creatividad, identificados en la literatura como activos intelectuales. Cuestión que en la mayoría de los casos no resulta ser una tarea sencilla, así como tampoco la definición de los mecanismos más adecuados de protección, o dicho en otros términos, los derechos de propiedad asociados a los activos intelectuales que regulan su explotación, tema especialmente sensible cuando los desarrollos se asumen en colaboración o por intermedio de instituciones dedicadas a estos fines.

1 <http://www.fao.org/corp/statistics/> (Consultado el día 05/08/2013).

2 Banco Mundial 2011. Sistema de Innovación en la Agricultura Chilena.

Lo anterior conlleva a que tanto las empresas como las instituciones generadoras de conocimiento incorporen prácticas para gestionar este ámbito. Para definir los medios de protección adecuados se deberá analizar en detalle la tecnología y los resultados intermedios y finales obtenidos en cada desarrollo. Y determinar en algunos casos –si el desarrollo es patentable– su aplicación industrial, el nivel inventivo y efectuar una búsqueda del estado de arte para determinar la novedad.

Asimismo, y ya que los derechos de propiedad industrial son territoriales y su registro costoso debe determinarse estratégicamente cuáles son los países con mayores oportunidades para comercializar la tecnología, para así proteger puntualmente en cada uno de ellos.

Conscientes de la importancia de estos procesos, es que la Fundación para la Innovación Agraria ha desarrollado esta guía, que tiene por objeto proporcionar información general para apoyar la identificación de activos intelectuales dentro del proceso de producción agroalimentaria y forestal, así como la definición del o los mecanismos de protección más adecuados para salvaguardar los resultados de investigación, desarrollo de nuevos productos o procesos, nuevas tecnologías, adaptación de tecnologías o innovaciones en general.

2. Identificación de activos intangibles

Como se mencionó en la introducción, los activos intangibles corresponden a creaciones intelectuales que en una institución generan o tienen el potencial de generar valor, de ahí su denominación de activo; una tecnología, diseño, calidad de los servicios, *know-how*, son un ejemplo de ello. Debido a su importancia es necesario contar con herramientas de gestión para su identificación, protección y captura del valor.

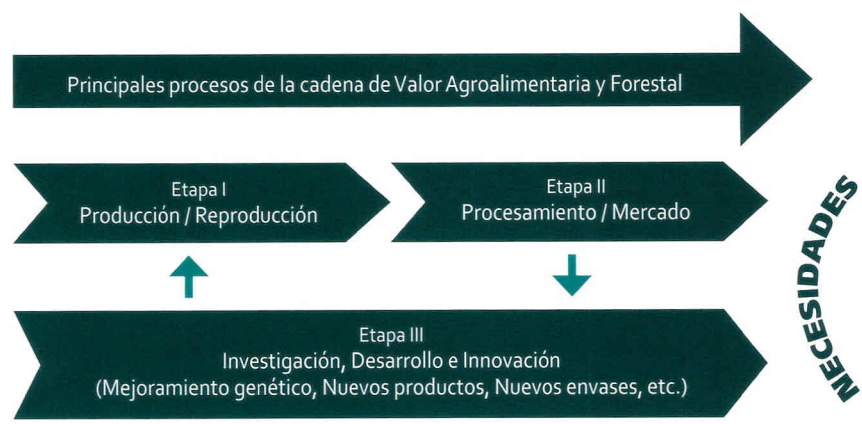
En tal sentido son variados los tipos de intangibles que se protegen en virtud de la propiedad intelectual. El concepto de cadena de valor en el ámbito productivo involucra un número de etapas interconectadas, donde la propiedad intelectual puede generarse en todas ellas, sin que sea posible asociar exclusivamente cierto tipo de activos a una determinada etapa o un único tipo de derechos respecto de un mismo desarrollo. En cada etapa podrán identificarse diversos activos así como respecto de un desarrollo podrán protegerse distintos derechos.

A continuación se mencionan algunos ejemplos de activos que componen una tecnología y sus respectivos mecanismos de protección:

Activo intangible	Mecanismo de protección legal	Herramientas	Protección contractual cláusulas
Know how	Secreto comercial Secreto empresarial	Acuerdo de confidencialidad Contrato de Trabajo Finiquito	Reconocimiento de la Titularidad de PI por parte de terceros Confidencialidad No competencia Revelación
Sistemas (método y modelo)	Patente Secreto empresarial	Solicitud de patente Acuerdo de confidencialidad Contrato de sociedad y/o licenciamiento	Reconocimiento de la Titularidad de PI por parte de terceros Aporte a la sociedad Confidencialidad No competencia
Manuales de procedimientos	Derechos de autor Secreto comercial (hacia cliente)	Registro derechos de autor Contrato con clientes	Reconocimiento de la Titularidad de PI por parte de terceros
Calidad y reputación	Marca (producto/servicio/ empresa) Nombre de dominio (NIC) Derecho de autor (Diseño web)	Registro Marca Registro de derechos de autor Registro de NIC Derecho de autor	Reconocimiento de la Titularidad de PI por parte de terceros
Base de datos	Derechos de autor	Registro de derechos de autor	Reconocimiento de la Titularidad de PI por parte de terceros

Para facilitar la comprensión de estos conceptos en la presente guía se han definido las principales etapas de la cadena de valor del sector agroalimentario y forestal incorporando ejemplos prácticos de activos y derechos que podrían obtenerse en cada una de ellas.

Las etapas definidas son las de investigación, desarrollo e innovación, producción-reproducción y procesamiento, concluyendo la cadena con la entrada de un determinado producto al mercado (ver gráfico).



I. Investigación, desarrollo e innovación:

La investigación y desarrollo es considerada una de las actividades relevantes en la generación de valor, tanto en la aplicación de los resultados en el mejoramiento de los procesos productivos, así como en la generación de nuevos productos o servicios. Esta actividad puede ser desarrollada al interior o fuera de las empresas y en nuestro país esta actividad ha estado principalmente alojada en las universidades. La innovación de productos o procesos, por su parte, se alimenta y retroalimenta de la investigación y desarrollo.

Los resultados de la etapa de investigación y desarrollo son principalmente activos intangibles, vale decir, conocimientos o tecnologías con potencial de generación de valor que será capturado en la medida en que estas innovaciones sean exitosas en el mercado. A modo de ejemplo, en el sector agroalimentario, el mejoramiento genético se considera una actividad fundamental para mejorar la productividad del sector: se encuentra fuertemente marcada por la investigación y contempla desde las actividades de cruzamiento tradicional hasta las modificaciones genéticas mediante aplicación de biotecnología.

II. Producción y reproducción:

Esta etapa se refiere a las actividades productivas propiamente dichas, como por ejemplo, el manejo del predio, tomando relevancia temas como manejo de cultivos, manejo de suelos, control de plagas, riego, nutrición vegetal y gestión de residuos, entre otros.

La principal fuente de generación de activos intangibles en esta etapa proviene de las mejoras que las personas puedan introducir a los procesos anteriores, a partir de sus conocimientos y de la experiencia. El valor, sin embargo, puede provenir tanto de estos cambios, así como de la incorporación de tecnologías que contribuyan a mejorar la productividad y el

uso de productos innovadores (nuevos fertilizantes, nuevos métodos de manejo de suelos, entre otros).

III. Procesamiento y mercado:

Se refiere a la elaboración de productos agroindustriales mediante procesos de transformación. Finalmente, la etapa de mercado supone la comercialización nacional y/o internacional del producto, asociada al posicionamiento de los productos y/o servicios, siendo un factor clave el uso de marcas y elementos de distinción que impliquen la diferenciación de los productos y servicios en el mercado. Es por ello que en esta etapa es vital capturar información del mercado para alimentar los procesos de innovación y gestionar las ventajas competitivas.

En las páginas siguientes se presentan ejemplos de cómo en cada una de estas etapas se identifican activos intangibles de valor junto con los mecanismos de protección más acordes al tipo de activo.

Ejemplos Etapa I: Investigación y Desarrollo (Mejoramiento genético y biotecnología)



Patentes de Invención

- Construcción genética que consiste en un promotor A, el gen B y el marcador C que sirve para que la vid sea resistente a la *Botrytis* u otras plagas o patógenos en frutales.
- Método para producir una planta que desarrolle frutos más dulces porque comprende las etapas A, B, C y D.
- Métodos de hibridación que permiten obtener nuevas especies de plantas o híbridos con mejores rendimientos o con características agronómicas más favorables.
- Compuestos bioactivos provenientes de frutas, hortalizas u otras plantas que sean útiles para prevención y/o tratamiento de diabetes, enfermedades cardiovasculares u otras prioritarias para la sociedad.
- Método de control biológico de la plaga de la polilla brote en la industria forestal.
- Anticuerpos, secuencias de ácido nucleico, proteínas, vectores o microorganismos.

Variedades Vegetales

- Nueva variedad de uva de mesa (*Vitis vinifera* L.) resultante del fitomejoramiento que presenta bayas más grandes, con menos semillas, que madura en menos tiempo y que tiene mayor vida poscosecha.
- Nuevas variedades de cualquier género o especies botánicas siempre que sea nueva, distinta, homogénea y estable.

Derecho de Autor

- Base de datos con genes candidatos para el mejoramiento de una determinada variedad vegetal.
- Todo tipo de creaciones como libros, publicaciones, planos, *software*, bases de datos, manuales, fotografías, entre otros.

CASOS EXITOSOS



MURTILLA (*Ugni molinae* Turcz.), las dos primeras variedades *Red Pearl* y *South Pearl* fueron inscritas en Chile por el Instituto de Investigación Agropecuaria (INIA) en el 2007, posteriormente fueron patentadas en EE.UU.



Método de detección de híbridos triploides de Brassica sp.

Patente de Invención Registro N° 47.220

Este método permitirá saber si se ha producido la cruce entre canola y una especie transgénica, y así asegurar la pureza de los productos derivados, como el aceite.

Ejemplos Etapa II: Producción-reproducción



Modelos de Utilidad	• Equipo agrícola útil para dar alerta temprana de enfermedades y estrés hídrico o de nutrientes en cultivos (que aporten un nuevo beneficio, ventaja o efecto técnico que antes no tenía). • Maquinarias, herramientas, aparatos que permitan controlar heladas en la agricultura.
Indicaciones Geográficas y Denominaciones de Origen	• Productos originarios del país o de una región o localidad, siempre que tengan una calidad, reputación u otra característica imputable a su origen geográfico (I.G.). • Productos originarios del país o de una región o localidad, siempre que tengan una calidad, reputación u otra característica imputable a su origen geográfico que además presenten factores naturales y humanos que inciden en la caracterización del producto (D.O.).
Patentes de Invención	• Productos o tecnologías que optimizan procesos de riego. • Sensores de detección de plagas o enfermedades. • Ceras, bioprotectores, películas, preservantes entre otros (alternativa a la utilización de productos químicos) • Proceso de producción y reproducción de crustáceos u otras especies. • Método de producción de especies coníferas.
Derecho de Autor	• Bases de datos con portales de soporte de información útil al sector (climática, tipos de suelo para uso en planificación de riego, monitoreo de plagas, entre otras). • Software para monitoreo satelital diario de cultivo.

CASOS EXITOSOS



LIMÓN DE PICA, primera Indicación Geográfica registrada en Chile (abril 2010). INAPI autorizó el uso de esta denominación a la Cooperativa Agrícola Pica Ltda.



"Sello de origen" es una iniciativa conjunta entre el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y el Instituto Nacional de Propiedad Industrial - INAPI, que busca fomentar el uso y la protección de los productos chilenos con una alta vinculación local, a través de su reconocimiento como I.G., D.O., Marcas Colectivas o Marcas de Certificación.

Más información en: www.sellodeorigen.cl

Ejemplos Etapa III: Procesamiento y mercado



Marcas Comerciales	• Signos denominativos, figurativos o mixtos (denominativos y mixtos) capaces de distinguir productos o servicios en el mercado. • Frases de propaganda, que son expresiones que acompañan una marca comercial registrada, apuntando a promocionar un bien exaltando cualidades o atribuyendo sentimientos positivos.
Marcas Colectivas	• Signo distintivo solicitado por la asociación de productores de determinados productos agrícolas. • Signo distintivo solicitado por un grupo de fabricantes o prestadores de servicios agrarios.
Marcas de Certificación	• Signo distintivo solicitado con el objeto de acreditar que un producto de esa marca es 100% orgánico. • Signo distintivo que tenga por objeto certificar los vinos chilenos producidos en aquellos campos y viñas productoras cuyos procesos cumplen con estándares de sustentabilidad en materias de medio ambiente y entorno laboral.
Derecho de Autor	• Material escrito para hacer publicidad a un producto o servicio. • Manual de operación y mantención de una maquinaria agrícola. • Prácticas agrícolas contenidas en un soporte digital.

CASOS EXITOSOS



Marca comercial: COSMETOFRUIT registrada a nombre de Cosmetofood Chile S.A., empresa que comercializa alimentos funcionales y cosméticos elaborados sobre la base de activos extraídos de ocho berries y mostos de uvas chilenos.

Marca Registros N° 880.131 (clase 32), N° 868.096 (clase 5) y N° 868.097 (clase 3).

3. Valoración de la propiedad intelectual y del mercado

Como parte de la gestión de los activos intangibles existen herramientas que permiten valorar el aporte o la agregación de valor que pueden hacer estos activos. Esta valoración, referida en la literatura como la valoración de mercado y de la tecnología o propiedad intelectual, está ligada al potencial de las tecnologías y los conocimientos que están detrás de los activos, a los niveles de apropiación o de protección de la propiedad intelectual y al mercado y el desempeño que los nuevos productos o servicios puedan tener en él.

Esta herramienta es usada principalmente por instituciones que generan tecnologías y que dentro de su modelo de negocios se contempla la transferencia tecnológica ya sea en la modalidad de licenciamiento o de cesión de derechos.

Para realizar la valoración de propiedad intelectual se efectúa un proceso que analiza la tecnología desde diversas perspectivas: técnica (análisis de la tecnología), jurídica (derechos de propiedad intelectual) y económica (análisis de mercado).



I. Análisis de la tecnología: desde un punto de vista técnico se analiza el grado de desarrollo de la tecnología, sus beneficios, aplicaciones, costos y aspectos regulatorios. Este es el primer elemento a considerar, porque definirá por una parte si es adecuado proteger el desarrollo en esta etapa o esperar a que la tecnología esté más madura. Por ejemplo, en el caso de una investigación para un producto farmacéutico veterinario en que queden 10 años para llegar al mercado, convendrá esperar y proteger por secreto para tener el derecho de PI por más tiempo desde el lanzamiento comercial.

El estado de desarrollo de la tecnología es igualmente fundamental para determinar con mayor o menor precisión el potencial de mercado. En la medida en que la tecnología esté más desarrollada se podrán definir los mercados con mayor potencial, asimismo se tendrá una información de costos más precisa y será posible determinar si se trata de un desarrollo competitivo dentro de las tecnologías existentes.

II. Análisis del mercado: este análisis definirá el mercado potencial de la tecnología, así como tamaño y requisitos del mismo. Igualmente, se analizan las tecnologías de la competencia y la diferenciación de la nueva tecnología respecto de estas.

Este estudio es el que en definitiva entregará información clave hacia dónde se debe transferir la tecnología y, por lo tanto, los países en que se debería proteger por derechos de propiedad intelectual.

III. Análisis de la propiedad intelectual: basados en los análisis anteriores se definirá una estrategia de protección en los diversos países o mercados de interés, esto en consideración a que la protección por derechos de propiedad intelectual es territorial. La estrategia de protección no solo deberá definirse por país y mercado de interés, sino que se deberán identificar los diversos activos que constituyen la tecnología, generando un cúmulo de derechos que la protejan de forma efectiva. En caso de que se opte por una solicitud de patentes, se deberá adicionalmente hacer una búsqueda del estado del arte como parte de la evaluación de patentabilidad.

Valorización económica de la propiedad intelectual

Las herramientas de valoración antes señaladas no permiten definir el precio o el valor económico de una tecnología, corresponde más bien a un método integral que permite hacer un análisis cualitativo, desde las perspectivas técnica, jurídica y económica. Para realizar una valorización económica no existe un método único, ni menos un estándar. Los más comúnmente usados son: enfoque de costos, enfoque en los ingresos, enfoque en las proyecciones de mercado y el método de *royalties*, entre otros³.

3 IP Handbook, Technology Valuation: An Introduction, Robert H. Potter, Senior Associate, Agriculture & Biotechnology Strategies, Inc. Canada. Razgaitis R. 2010. Fijando los Precios de la PI de Tecnologías en Etapa Inicial: Un Manual de Consideraciones y Herramientas de Valoración Básica. En Gestión de la Propiedad Intelectual e Innovación en Agricultura y en Salud: Un Manual de Buenas Practicas (eds. español P. Anguita, F. Diaz, CL. Chi-Ham *et al.*). FIA: Programa FIA-PIPRA (Chile) y PIPRA (USA). Disponible en línea: <http://fia.pipra.org>.

4. Gestión de los activos de propiedad intelectual

Así como se gestionan los recursos económicos y los activos físicos, los activos de propiedad intelectual requieren ser gestionados dentro de las empresas y las instituciones en general. Su gestión debe estar alineadas con las estrategias de las instituciones. La gestión implica actividades asociadas a la explotación de los derechos y la correspondiente captura del valor considerando aspectos jurídicos como la persecución de la obtención de los derechos y dependiendo de la criticidad de ellos en la ventaja competitiva de las instituciones, la defensa de los mismos (observancia).

La gestión de activos de propiedad intelectual reúne las etapas mencionadas en los capítulos anteriores y alinea las decisiones de identificación, protección, valoración y transferencia o explotación en función de la estrategia de las instituciones, define las acciones que contribuyan a esos fines. La tabla que se muestra a continuación indica los niveles de gestión en torno a los activos de propiedad intelectual en alineamiento con la estrategia de la institución⁴.

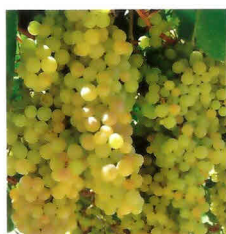
Nivel	Descripción	Comentario
0	No existe estrategia de PI	
1	Defensiva , vale decir, la empresa se preocupa de proteger los activos que genera y a su vez no infringir derechos de otros.	El objetivo es no tener que pagar a otros por activos propios o por infringir mediante el uso de activos de terceros.
2	Control de Costos : Además de cumplir el objetivo del nivel 1, posee criterios para definir qué se protege, optimizando el uso de los recursos destinados a la protección de la PI. Para lo anterior debe desarrollar prácticas que le permitan identificar qué activos deben ser protegidos, principalmente basadas en una estimación de valor qué significa para la empresa el o los activos.	En este nivel se utilizan herramientas de valoración que ayudan a priorizar los recursos en la protección de activos estratégicos para la empresa. Así también se definen las estrategias de protección acordes con el impacto de la nueva tecnología y el mecanismo más indicado para su protección.
3	Generación de Beneficios : Sumado al control de costos del nivel 2, se preocupa de maximizar proactivamente los beneficios que reporte la explotación de los derechos de PI, así también desarrolla mecanismos para detectar infracciones y defender los derechos de la empresa.	En este nivel se utilizan herramientas de valorización de mercado y se analizan distintas formas de explotación de los activos. En estrategias de innovación abierta se pueden generar licenciamientos o cesiones a otras empresas.
4	Integración con la Estrategia de la Empresa : En este nivel las empresas integran la Gestión de la PI a la estrategia de la empresa. Se sigue un plan estratégico de PI vinculado a la estrategia de negocios de la empresa.	En este nivel la PI está presente en todos los ámbitos de acción de las empresas, mediante políticas, indicadores de gestión, estrategia de competitividad, entre otras.
5	Visionarios, detectan tendencias y desafían las leyes vigentes.	

4 Julie Davis and Suzanne Harris in Edison in the Boardroom: How Leading Companies Realice Value from Their Intellectual Assets (Wiley, 2001)

5. Mecanismos de protección de los activos intelectuales

La protección de la propiedad intelectual se puede realizar por diversos medios, dependiendo del activo intelectual al cual vaya dirigido. A continuación se mencionan los activos con su derecho de propiedad intelectual correspondiente:

ACTIVOS	
Derecho	Activo
Derecho de Obtentor	Nuevas variedades vegetales.
Indicaciones Geográficas	Productos originarios del país o de una región o localidad, siempre que tengan una calidad, reputación u otra característica imputable a su origen geográfico.
Denominaciones de Origen	Productos originarios del país o de una región o localidad, siempre que tengan una calidad, reputación u otra característica imputable a su origen geográfico que deben presentar además factores naturales y humanos que inciden en la caracterización del producto.
Patentes de Invención	Soluciones a problemas técnicos que originan un quehacer industrial.
Modelos de Utilidad	Aparatos o instrumentos nuevos tanto en su aspecto externo como en su funcionalidad.
Diseños Industriales	Forma tridimensional que tenga una fisonomía nueva.
Secreto Empresarial	Todo conocimiento sobre productos o procedimientos industriales, cuyo mantenimiento en reserva proporciona a su poseedor una mejora, avance o ventaja competitiva.
Información no Divulgada	Datos de prueba u otros que tengan naturaleza de no divulgados, relativos a la seguridad y eficacia de un producto farmacéutico o químico-agrícola que utilice una nueva entidad química.
Marcas Comerciales	Todo signo utilizado para distinguir en el mercado productos, servicios, establecimientos industriales y comerciales.
Marcas Colectivas	Signos distintivos que indican que el producto o servicio es producido y/o prestado por los miembros de una asociación.
Marcas de Certificación	Signos distintivos que indican que el producto o servicio cumple con un conjunto de normas y han sido certificados por una autoridad de certificación.
Derecho de Autor	Obras literarias, artísticas y literario-científicas, software.



Variedades vegetales (Ley 19.342)

¿Qué puedo proteger? Nuevas variedades vegetales nacionales o extranjeras solicitadas por su obtentor.

¿Dónde debo registrar? En el Registro de Variedades Protegidas administrado por la División Semillas del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), del Ministerio de Agricultura.

¿Qué derecho obtengo? El derecho de obtentor, el cual le otorga la exclusividad para multiplicar y comercializar las semillas o plantas de la variedad protegida.

¿En qué territorio tengo el derecho de obtentor? Solo en el territorio nacional. Para obtener el derecho en otros países se debe solicitar la protección de la variedad en ellos, en general conforme al Tratado de la Unión Internacional para la Protección de Nuevas Obtenciones Vegetales (UPOV). Desde la fecha de presentación en Chile, el obtentor tiene el plazo de un año para presentarla en el extranjero.

¿Qué requisitos legales debe cumplir la variedad? Solo se pueden proteger aquellas variedades que demuestren ser nuevas, distintas, homogéneas y estables. Se considerará nueva la variedad que no ha sido comercializada; distinta, si puede distinguirse de cualquiera otra variedad notoriamente conocida; homogénea, si es suficientemente uniforme; y estable, si mantiene sus caracteres esenciales después de reproducciones o multiplicaciones.

¿Desde cuándo estoy protegido? Una vez otorgada la inscripción definitiva se entrega un Título de Obtención, con el cual queda protegida la variedad. Sin perjuicio de ello, se podrá obtener la inscripción provisoria de la variedad mientras se realizan las pruebas de comprobación (2 a 3 temporadas).

¿Cuánto tiempo dura la protección? Para las especies agrícolas y ornamentales la protección dura 15 años. En el caso de frutales y forestales, 18 años.

¿Cuánto cuesta la inscripción? El valor de la inscripción es de 5 Unidades Tributarias Mensuales (UTM) en el caso de especies agrícolas y ornamentales y 44 UTM en el caso de árboles y vides. A partir de la fecha de inscripción definitiva debe pagarse un costo de mantención anual.



El nombre de una variedad no puede registrarse como marca comercial.

En algunos países como Estados Unidos, las variedades vegetales se pueden patentar. En Chile no está permitido patentar plantas.

El pequeño agricultor puede utilizar material de reproducción debidamente adquirido en su propia explotación, sin vulnerar el derecho del obtentor.



Indicaciones geográficas y denominaciones de origen (Ley 19.039)

¿Qué puedo proteger? Productos originarios del país o de una región o localidad, siempre que tengan una calidad, reputación u otra característica imputable a su origen geográfico (indicaciones geográficas o I.G.). En el caso de las denominaciones de origen (D.O.) deben presentar además factores naturales y humanos que inciden en la caracterización del producto. La denominación de origen es un tipo especial de indicación geográfica.

¿Dónde debo registrar? En el Registro de I.G. y D.O. del Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI).

¿Qué derecho obtengo? La I.G. o D.O. puede ser utilizada por todos los productores, artesanos o fabricantes del producto registrado. Solo ellos podrán emplear en la identificación del producto la expresión "Indicación Geográfica" o "Denominación de Origen" o las iniciales "I.G." o "D.O.".

¿En qué territorio se obtiene protección? La protección se obtiene solo en el territorio nacional. Para obtener el derecho en otros países se debe solicitar el reconocimiento de I.G. o D.O. en ellos, en general conforme al Acuerdo sobre los aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC o TRIPS).

¿Qué requisitos legales se deben cumplir? Se debe indicar: a) la descripción detallada del producto con sus características o cualidades esenciales; b) un estudio técnico que fundamente que las características del producto son imputables a su origen geográfico; c) un reglamento de uso y control de la indicación o denominación solicitada. Estos son principales requisitos.

¿Desde cuándo estoy protegido? Una vez que se registra la I.G. o D.O.

¿Cuánto tiempo dura la protección? Las I.G. y D.O. tienen una vigencia indefinida. No deben renovarse.

¿Cuánto cuesta la inscripción? El pago de derechos por el registro de indicaciones geográficas es de 3 UTM, de los cuales 1 UTM se paga al presentarse la solicitud y las otras 2 UTM al momento de su aceptación. Las I.G. y D.O. no están afectas al pago de renovaciones.



La protección de una I.G. o D.O. puede alcanzar cualquier tipo de producto, no solo agrícola; por ejemplo, el atún de Isla de Pascua o la langosta de Juan Fernández.

Los productores, fabricantes o artesanos que logren el reconocimiento de una I.G. o D.O. obtendrán de INAPI el "Sello de Origen" permitiendo posicionamiento en el mercado.



Patentes de invención (Ley 19.039)

¿Qué puedo proteger? Invenciones, es decir, soluciones a problemas técnicos que originan un quehacer industrial. Puede ser un producto o un procedimiento.

¿Dónde debo registrar? En el Registro de Patentes del Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI).

¿Qué derecho obtengo? El dueño de una patente tendrá exclusividad para explotar comercialmente la invención impidiendo que terceros la utilicen sin su consentimiento.

¿En qué territorio tengo el derecho? Solo en el territorio nacional. Para registrar la patente en otros países se puede: a) presentar una solicitud en un país que forme parte del convenio de París, y posteriormente, dentro de un plazo de 12 meses, presentar otras solicitudes de patentes en otros países que son parte del mismo convenio; o b) presentar una solicitud de patente en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), mediante el cual el solicitante luego de la primera presentación tiene un plazo de 30 meses para presentar en los países parte del Tratado.

¿Qué requisitos legales debe cumplir la invención? Para obtener la patente, la invención debe ser nueva, tener nivel inventivo y ser susceptible de aplicación industrial. Se considerará nueva la invención que no existe con anterioridad en el estado de la técnica en cualquier lugar del mundo; que tiene nivel inventivo, si la invención no resulta obvia o evidentemente derivable de lo existente; y, con aplicación industrial, cuando puede ser producida o utilizada en la industria.

¿Desde cuándo estoy protegido? Una vez que se obtiene el registro de patente de invención.

¿Cuánto tiempo dura la protección? Las patentes se conceden por un período no renovable de 20 años, contados desde la fecha de la solicitud.

¿Cuánto cuesta la inscripción? Un total de 8 UTM. Se pagan 4 UTM por los primeros 10 años, de los cuales 1 UTM se paga al presentar la solicitud y 3 UTM al ser aceptada la solicitud. Las otras 4 UTM por el segundo decenio deberán pagarse antes del vencimiento del primer decenio. Al costo anterior debe agregarse el pago del arancel del peritaje.



Es importante resguardar la confidencialidad de la invención antes de que sea solicitado el registro, cautelando el requisito de novedad. En general, se realiza por la vía contractual

Las patentes de invención son una importante fuente de información tecnológica con información disponible y gratuita.

Expirados los 20 años, la invención pasa al dominio público pudiendo ser utilizada libremente.



Modelos de utilidad (Ley 19.039)

¿Qué puedo proteger? Aparatos o instrumentos nuevos tanto en su aspecto externo como en su funcionalidad que producen una utilidad, es decir, que aportan a la función a que son destinados un beneficio, ventaja o efecto técnico que antes no tenía.

¿Dónde debo registrar? En el Registro de Modelos de Utilidad del Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI).

¿Qué derecho obtengo? El dueño del modelo tendrá exclusividad para explotarlo comercialmente impidiendo que terceros lo utilicen sin su consentimiento.

¿En qué territorio tengo el derecho? Solo en el territorio nacional. Para registrar un modelo de utilidad en otros países se puede recurrir al Convenio de París o al Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), al igual que en el caso de las patentes.

¿Qué requisitos legales debe cumplir el modelo? Un modelo de utilidad será patentable cuando sea nuevo y susceptible de aplicación industrial. Los modelos de utilidad no deben cumplir con el requisito de nivel inventivo.

¿Desde cuándo estoy protegido? Una vez que se obtiene el registro de modelo de utilidad.

¿Cuánto tiempo dura la protección? Los modelos de utilidad se conceden por un período no renovable de 10 años, contados desde la fecha de la solicitud.

¿Cuánto cuesta la inscripción? Un total de 4 UTM. Se pagan 2 UTM por los primeros 5 años, de los cuales 1 UTM se paga al presentar la solicitud y 1 UTM al ser aceptada la solicitud. Las otras 2 UTM por el segundo quinquenio deberán pagarse antes del vencimiento del primer quinquenio. Al costo anterior debe agregarse el pago del arancel del peritaje.



Los requisitos para obtener un modelo de utilidad son menos estrictos que para las patentes; se trata de invenciones de menor complejidad técnica, por ello se conocen como "pequeñas patentes" o "patentes de innovación"

Los modelos de utilidad se consideran particularmente adaptados para las pequeñas y medianas empresas que efectúan mejoras "menores" en productos existentes o adapten dichos productos.

Se aplica únicamente a productos y no a procesos.



Diseños y dibujos industriales (Ley 19.039)

¿Qué puedo proteger? Toda forma tridimensional y cualquier artículo industrial o artesanal que tengan una fisonomía nueva (diseños industriales). En el caso de los dibujos industriales se protege la forma bidimensional que se incorpora a un producto industrial otorgándole una apariencia nueva.

¿Dónde debo registrar? En el Registro de Diseños Industriales del Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI).

¿Qué derecho obtengo? El dueño del diseño industrial tendrá exclusividad para explotarlo comercialmente impidiendo que terceros lo utilicen sin su consentimiento.

¿En qué territorio tengo el derecho? Solo en el territorio nacional. Para registrar un diseño industrial en otros países se puede recurrir al Convenio de París, el cual establece que el período de prioridad de los diseños y dibujos industriales es de 6 meses, en caso de que se solicite protección en el extranjero.

¿Qué requisitos legales debe cumplir el diseño? Un diseño industrial o un dibujo deben cumplir con los requisitos de novedad y aplicación industrial.

¿Desde cuándo estoy protegido? Una vez que se obtiene el registro.

¿Cuánto tiempo dura la protección? Los diseños o dibujos industriales se conceden por un período no renovable de 10 años, contados desde la fecha de la solicitud.

¿Cuánto cuesta la inscripción? Un total de 4 UTM (Unidades Tributarias Mensuales). Se pagan 2 UTM por los primeros 5 años, de los cuales 1 UTM se paga al presentar la solicitud y 1 UTM al ser aceptada la solicitud. Las otras 2 UTM por el segundo quinquenio deberán pagarse antes del vencimiento del primer quinquenio. Al costo anterior debe agregarse el pago del arancel del peritaje.



El carácter común de los dibujos y diseños industriales es que ambos protegen únicamente los aspectos estéticos u ornamentales de un producto. En otras palabras, el término se refiere exclusivamente a la apariencia.

Un diseño industrial comprende únicamente los aspectos estéticos u ornamentales de un producto, el diseño no protege ninguno de los rasgos técnicos del artículo al que se aplica, es decir, no protege la funcionalidad.

Los diseños y dibujos industriales se aplican a una amplia variedad de productos de la industria y la artesanía.

Los diseños y dibujos se pueden proteger por la vía de derecho de autor.



Secretos empresariales (Ley 19.039)

¿Qué puedo proteger? Todo conocimiento sobre productos o procedimientos industriales, cuyo mantenimiento en reserva proporciona a su poseedor una mejora, avance o ventaja competitiva.

¿Dónde debo registrar? No requiere registro público. Se expresa mediante cláusulas de confidencialidad entre partes.

¿Qué derecho obtengo? El titular de un secreto empresarial tendrá derechos de exclusividad para explotar comercialmente el secreto.

¿En qué territorio tengo el derecho? El derecho sobre el secreto empresarial se obtiene en el ámbito nacional e internacional.

¿Qué requisitos legales deben cumplirse? Debe tratarse de conocimientos sobre productos o procedimientos industriales que tengan valor industrial y comercial.

¿Desde cuándo estoy protegido? Automáticamente desde que se identifica el secreto.

¿Cuánto tiempo dura la protección? Indefinidamente mientras se mantenga el secreto.

¿Cuánto cuesta la inscripción? Los secretos empresariales no generan costos de registro.



En caso de optar por el secreto empresarial se deberán tomar medidas para mantener la reserva, normalmente se utilizan acuerdos de confidencialidad.

En general se protegen por la vía de secretos empresariales invenciones o procesos no patentables o, bien, invenciones o procesos patentables que se decide mantener en secreto.

En el caso de que la información se haga pública, la protección se pierde y todos podrán tener acceso al secreto así como derecho a utilizarlo.

Si el secreto se plasma en un producto innovador, este podrá ser objeto de "ingeniería inversa" por terceros que podrán descubrir el secreto y utilizarlo. Por ello, es recomendable recurrir al secreto en caso de procedimientos o procesos más que en caso de productos.

Un secreto empresarial puede ser patentado por cualquier otra persona que haya obtenido la información pertinente por medios legítimos.

Un secreto empresarial es más difícil de hacer respetar que una patente. En general se considera que el nivel de protección obtenido por un secreto empresarial es más bajo comparado con la protección brindada por una patente.

La violación del secreto empresarial genera responsabilidad civil y penal.



Información no divulgada (Ley 19.039)

¿Qué puedo proteger? Datos de prueba u otros que tengan naturaleza de no divulgados, relativos a la seguridad y eficacia de un producto farmacéutico o químico-agrícola que utilice una nueva entidad química.

¿Dónde debo registrar? En el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG).

¿Qué derecho obtengo? Obtengo la protección de la información presentada ante la autoridad competente, quien no podrá divulgar ni utilizar dichos datos para otorgar un registro a quien no cuente con el permiso del titular de aquellos.

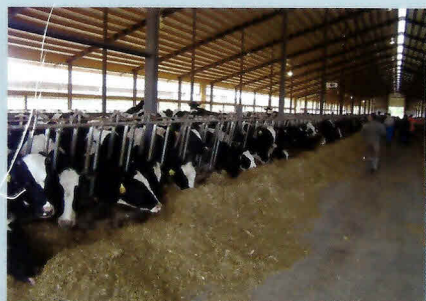
¿En qué territorio tengo el derecho? Solo en el territorio nacional. Obtener esta protección en el extranjero dependerá de la legislación de cada país, en general conforme al Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC o TRIPS).

¿Qué requisitos legales debe cumplir la información? Debe tratarse de datos de prueba u otros no divulgados, relativos a la seguridad y eficacia de un producto farmacéutico o químico agrícola que utilice una nueva entidad química. La naturaleza de no divulgados se entiende satisfecha si los datos han sido objeto de medidas razonables para mantenerlos en tal condición y no son generalmente conocidos ni fácilmente accesibles por personas pertenecientes a los círculos en que normalmente se utiliza el tipo de información en cuestión.

¿Desde cuándo estoy protegido? Una vez que se obtiene el registro.

¿Cuánto tiempo dura la protección? La protección de la información dura 5 años para productos farmacéuticos veterinarios y 10 años para productos químico-agrícolas, contados desde el primer registro.

¿Cuánto cuesta la inscripción? No genera costos adicionales al registro ante el SAG.



Se deberá solicitar la protección de la información no divulgada para productos farmacéuticos veterinarios al momento de registrar el producto en el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG).

No tiene costo alguno la protección.



Marcas comerciales (Ley 19.039)

¿Qué puedo proteger? Todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir productos, servicios, establecimientos industriales o comerciales en el mercado.

¿Dónde debo registrar? En el Registro de Marcas del Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI).

¿Qué derecho obtengo? El dueño de la marca tendrá el derecho exclusivo y excluyente de utilizarla en el tráfico económico impidiendo que terceros la utilicen sin su consentimiento.

¿En qué territorio tengo el derecho? Solo en el territorio nacional. Para registrar una marca en otros países se puede recurrir al Convenio de París, el cual establece que el período de prioridad de las marcas comerciales es de 6 meses, en caso de que se solicite protección en el extranjero.

¿Qué requisitos legales debe cumplir la marca? La marca debe ser distintiva, esto es, debe ser capaz de distinguirse de otras que existan en el mercado, a fin de que el consumidor diferencie un producto y/o servicio de otro de la misma especie o idénticos que existan en el mercado.

¿Desde cuándo estoy protegido? Una vez que se obtiene el registro de marca.

¿Cuánto tiempo dura la protección? Las marcas se conceden por 10 años contados desde su registro, pero a diferencia de los otros títulos de protección son renovables indefinidamente por periodos iguales, previo pago de la tasa correspondiente.

¿Cuánto cuesta la inscripción? El pago de derechos por el registro de una marca es de 3 UTM (Unidad Tributaria Mensual), de los cuales 1 UTM se paga al presentarse la solicitud y las otras 2 UTM al momento de su aceptación.

PIPRA

PROGRAMA FIA - PIPRA

El registro marcario otorga protección para los productos o servicios para los cuales se concedió registro. Por ello, al presentar una solicitud, uno debe hacerlo para distinguir productos y/o servicios determinados. Para estos efectos se utiliza el Clasificador Internacional de Niza, el cual contempla 45 clases de productos y servicios. Por esta razón, es posible la existencia y convivencia de marcas idénticas o semejantes para distinguir productos o servicios distintos y de distinto titular.

En general existen diversos tipos de marcas: Denominativas (palabra o palabras con o sin significado idiomático, combinación de letras, y/o número); Figurativas (etiquetas con figuras, imágenes, símbolos, dibujos); o Mixtas (etiquetas con palabra o palabras con o sin significado idiomático, combinación de letras, y/o número, en combinación con figuras, imágenes, símbolos, dibujos).



Marcas colectivas y marcas de certificación (Ley 19.039)

¿Qué puedo proteger? Signos distintivos que indican que el producto o servicio son producidos y/o prestados por los miembros de una asociación (Marcas Colectivas) o cumple con un conjunto de normas y han sido certificados por una autoridad de certificación (Marcas de Certificación).

¿Dónde debo registrar? En el Registro de Marcas del Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI).

¿Qué derecho obtengo? El titular de la marca colectiva tendrá el derecho exclusivo y excluyente de utilizar la marca impidiendo que terceros la utilicen sin su consentimiento. La marca no podrá ser cedida a terceras personas. El titular de una marca colectiva podrá ser una asociación de productores y fabricantes de bienes, prestadores de servicios o comerciantes de unos u otros, o un grupo de personas bajo una misma personería jurídica. El titular de una marca de certificación podrá autorizar su uso a cualquier persona cuyo producto o servicio cumpla las condiciones establecidas en el reglamento de uso de la marca.

¿En qué territorio tengo el derecho? La protección de las marcas colectivas y marcas de certificación se encuentran restringidas al territorio nacional.

¿Qué requisitos legales debe cumplir la marca? Debe ser un signo distintivo capaz de distinguir la procedencia, el material, el modo de fabricación u otras características comunes de los bienes y/servicios producidos y/o prestados por los miembros de la asociación (marcas colectivas). El signo debe distinguir productos o servicios con el objeto de acreditar determinadas características comunes para un determinado tipo de productos y/o servicios (marcas de certificación).

¿Desde cuándo estoy protegido? Una vez que se obtiene el registro de marca.

¿Cuánto tiempo dura la protección? Las marcas se conceden por 10 años contados desde su registro. Son renovables indefinidamente previo pago de la tasa correspondiente.

¿Cuánto cuesta la inscripción? El pago de derechos por el registro de una marca es de 3 UTM (Unidad Tributaria Mensual), de los cuales 1 utm se paga al presentarse la solicitud y las otras 2 UTM al momento de su aceptación.



Las marcas colectivas pueden utilizarse junto con la marca comercial de un producto determinado. De este modo las empresas pueden diferenciar sus propios productos de los de la competencia, al mismo tiempo que se benefician de la confianza de los consumidores en los productos o servicios que se ofrecen con esa marca colectiva.

Se puede recurrir a las marcas de certificación para certificar que el producto cumple ciertos requisitos normativos y estándares de calidad.



Derecho de autor (Ley 17.336)

¿Qué puedo proteger? Obras literarias, artísticas o literario-científicas.

¿Dónde debo registrar? En el Departamento de Derechos Intelectuales de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (DIBAM).

¿Qué derecho obtengo? El autor goza de dos clases de derechos: morales (reconocimiento a la paternidad de su obra, reivindicación de ella, en su caso modificación, mantención de obra anónima o seudónima). Patrimoniales (publicación, reproducción, adaptación o transformación, traducción, ejecución pública).

¿En qué territorio tengo el derecho? La protección se obtiene en el ámbito internacional, en general conforme a lo establecido en la Convención de Berna para derecho de autor y la Convención de Roma para los derechos conexos.

¿Qué requisitos legales debe cumplir la obra? Debe tratarse de obras literarias y artísticas que tengan algún grado de originalidad y que se manifiestan de modo tangible.

¿Desde cuándo estoy protegido? La protección se produce automáticamente por el solo hecho de la creación. Para obtener la protección no es indispensable su inscripción o registro.

¿Cuánto tiempo dura la protección? Durante toda la vida del autor y hasta 70 años después de su fallecimiento.

¿Cuánto cuesta la inscripción? La inscripción en el registro de la propiedad intelectual se hará previo pago de los siguientes derechos calculados en porcentaje sobre una Unidad Tributaria Mensual: proyectos de ingeniería, de arquitectura y programas computacionales, 35%; obras cinematográficas, 40%; y, cualquier otra inscripción de las contempladas en esta ley, 10%.



El registro de una obra es útil para disponer de un medio de prueba importante acerca de la originalidad de la creación, siendo en consecuencia la inscripción facultativa. La inscripción de una obra literaria o artística en el Registro antes señalado concede a su creador una presunción simplemente legal de autoría, en caso de que la obra respectiva sea reproducida en cualquier forma o utilizada total o parcialmente debe contar necesariamente con la autorización expresa del titular de derechos, so pena de incurrir en infracción a la Ley de Propiedad Intelectual.

El derecho de autor no afecta o excluye la protección reconocida por la Ley de Propiedad Industrial.

